### REGLAMENTO DE EVALUACION COLEGIO GRANEROS

#### CAPÍTULO I I

## NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICA.

## TÍTULO I EL CURRÍCULO.

PÁRRAFO 1: EL CURRÍCULO FORMAL.

**Artículo 67º**: Se entenderá por currículo formal en el Colegio Graneros, al sistema de Planes y Programas de Estudio, Objetivos, Competencias Básicas, Contenidos, Métodos, Evaluación, Actividades (clases), Resultados y Recursos, conducentes a logros de aprendizajes y desarrollo personal de TODOS y cada uno de los discentes, en el marco del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional)

# TÍTULO II NORMAS CURRICULARES.

## PÁRRAFO 1º: PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

**Artículo 68º** : Se establece las siguientes Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudio según lo dispuesto por los siguientes Decretos para:

1	
BASES	PLANES Y
CURRICULARES	PROGRAMAS
Decreto 481 de 2018	Decreto 481 de 2018
	Decreto 83
Decreto 439 de 2012	Decreto 2960 de 2012
Decreto 433 de 2012	Decreto 83
Decreto 614 de 2013	Decreto 628 de 2016
Decreto 269 de 2015	Decreto 1265 de 2016
	Decreto 83
Decreto 614 de 2013	Decreto 1264 de 2016
Decreto 220 de 1998	Decreto 1358 de 2011
	Decreto 2398 de 2016
	Decreto 77 de 1999
	Decreto 83
Decreto 192 de 2019	Decreto 1147 de 2015
	Decreto 057 de 2019
	Decreto 83
Decreto 192 de 2019	Decreto 057 de 2019
	Decreto 83
Decreto 192 de 2019	Decreto 057 de 2019
	Decreto 83
	Decreto 481 de 2018  Decreto 481 de 2012  Decreto 439 de 2012  Decreto 433 de 2012  Decreto 614 de 2013  Decreto 269 de 2015  Decreto 614 de 2013  Decreto 220 de 1998  Decreto 192 de 2019

#### PÁRRAFO 2º: DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO FORMAL.

**Artículo 69º** : La planificación de las actividades curriculares, será de acuerdo al modelo de planificación acordado por Consejo de Profesores de forma anual y por unidades de aprendizaje. Este modelo contendrá la siguiente matriz Curricular considerando:

- Objetivos de Aprendizaje.
- Actitudes
- Habilidades
- Contenidos
- Actividades y/o experiencias de aprendizaje
- Indicadores de evaluación

- Tiempo (número de horas)
- Adecuaciones de acceso.

**Artículo 70º** : Todos las asignaturas y/o modulo sed aprendizaje deberán someterse a las normas técnico- pedagógicas establecidas en el PEI Colegio Graneros.

**Artículo 71º** : Los Talleres y Actividades del Proyecto Pedagógico de la Jornada Escolar Completa podrán simplificar la matriz curricular, conforme a instrucciones de la Dirección de Gestión Curricular y según sea su naturaleza.

**Artículo 72º** : La organización curricular se basará en las Bases Curriculares a la luz del P.E.I. y las normas legales vigentes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, además del Marco Curricular, Programas de Estudio vigentes, de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

**Artículo 73º** : El Docente deberá desarrollar sus clases en atención a una planificación donde las competencias, habilidades, objetivos de aprendizaje, actividades genéricas, actividades específicas, recursos metodológicos y formas de evaluación estén claramente definidos e implementados.

**Artículo 74º** : Todo el quehacer docente deberá tener como referente el "Marco para la Buena Enseñanza" del Ministerio de Educación y las normas, principios y fundamentos pedagógicas establecidas en el P.E.I.

**Artículo 75º** : El Docente deberá complementar sus prácticas pedagógicas con los recursos didácticos y tecnológicos disponibles en el Colegio y otros que considere pertinentes para el logro de los objetivos planteados.

#### PÁRRAFO 3º: DEL REGISTRO CURRICULAR.

**Artículo 76º** : El docente deberá registrar en el Libro de Clases, las actividades curriculares desarrolladas con los estudiantes, considerando: Unidad, Objetivo de aprendizaje y actividad general o especifica.

### PÀRRAFO 4º: DE LA EVALUACIÓN INSTRUCCIONAL.

**Artículo 77º** : El docente deberá aplicar los procedimientos evaluativos instruccionales contenidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio Graneros, el que será revisado anualmente por el Consejo General de Profesores.

#### TITULO III

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INSTRUCCIONAL Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO GRANEROS.

#### PÁRRAFO 1º: BASES FILOSÓFICAS

Artículo 78º : Principios filosóficos del P.E.I. Colegio Graneros (Dimensión Filosófica o Estratégica).

### 1) Principio: El ser hombre.

Nuestro Colegio centra su quehacer curricular en el ser persona del alumno, de raíces cristianas, para el cual el hombre es un ser trascendente, cuya naturaleza espiritual le otorga primacía absoluta sobre todo lo creado, incluso respecto al Estado.

#### 2) Principio: La educación.

Siendo la educación, un proceso que nace y muere con el hombre, nuestra misión es desarrollar en el educando, el sentir, la voluntad y el actuar, para lograr en plenitud su ser individual, universal, histórico y trascendente; actuando como un facilitador de la existencia personal.

### 3) Principio: El perfil.

El quehacer educativo deberá aspirar a lograr en el educando que egresa del nivel Cuarto de Enseñanza Media Científico-Humanista, las características del ser persona que favorezcan un positivo impacto social y una satisfactoria consumación de la humana necesidad de autorrealización personal, con trascendencia espiritual.

#### 4) Principio: El Colegio, Comunidad de Personas.

La educación es un proceso de interacción socio-cultural en que un sujeto llamado educador, crea las condiciones para que otro sujeto, el alumno, cambie sus conductas.

En nuestra Unidad Educativa, las personas que interactúan entre sí, cada una de ellas debe tener en cuenta a las otras en sus actitudes, capacidades y expectativas; la acción de cada una de ellas se ve condicionada por las posibles reacciones de los otros hacia él.

Los modos de actuar de la comunidad son despertados, desarrollados y orientados mediante los procesos educativos, en la dirección establecida en el Proyecto Educativo del Colegio, por las condiciones y exigencias específicas del medio social, en el momento histórico que vive el Colegio.

Nuestra comunidad, es una agrupación pactada de personas, que constituye una unidad con el fin de cumplir, mediante mutua cooperación, los ideales y objetivos comunes del Proyecto Educativo. La comunidad está regida por ciertas normas, que permiten una interacción fluida entre las personas, de acuerdo al estatus que ocupa en la comunidad escolar.

## 5) Principio: Concepción Curricular.

El currículo deberá estar centrado en el logro de aprendizajes significativos y pertinentes, el desarrollo de capacidades, competencias y valores, reconociendo la singularidad humana, el respeto a la identidad y la vocación de cada uno, para lograr el desarrollo personal pleno del educando.

## 6) Principio: Enfoque Curricular.

La clase deberá ser desarrollada a partir de un clima organizacional cimentado en la afectividad, confianza, comunicación, respeto y valoración por el otro. Las prácticas pedagógicas en el aula deberán centrarse en el quehacer del educando considerando la diversificación de las mismas para incluir a todos los alumnos y alumnas (educandos) según su ritmo y forma de aprender, siendo cada docente el ente facilitador y asegurador de los aprendizajes.

Las actividades, generales o particulares, así como la selección de materiales de multiuso deberán estar acordes a los intereses y necesidades de aprendizajes del educando. La evaluación deberá ser una acción plenamente vinculada al desarrollo de competencias, de manera constante, con una medición atendiendo al desarrollo de habilidades, conocimiento y actitudes en los educandos. En una manera específica se atenderá al proceso, progreso y producto del aprendizaje de los alumnos.

#### PÁRRAFO 2º: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 79º: En atención a las facultades del colegio en la toma de decisiones referidas al proceso de evaluación, calificación y promoción de los educandos, según Decreto Supremo  $N^{\circ}$  67 de Diciembre del 2018, se definen los siguientes conceptos:

- a) Reglamento de evaluación: Instrumento que establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones para obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje.
- c) Calificación: Representación mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso.
- f) Proceso: Conjunto de acciones que dan cuenta de experiencias de aprendizaje a lo largo de todo el año escolar.
- g) Progreso: Es el nivel de avance de los aprendizajes obtenidos respecto de las habilidades logradas.
- h) Resultados: Equivale a la certificación de los aprendizajes y, que en el caso del Colegio Graneros, será en sistema cualitativo en el progreso y calificación numérica del 1,0 al 7,0 al finalizar cada unidad, semestre y periodo escolar.

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios por los que serán evaluados. Asimismo, a ser evaluados y promovidos, con objetividad y transparencia.

Para efectos del modelo de evaluación del Colegio Graneros, éste corresponde a la "Evaluación Edumétrica", la que se entiende como:

- a) Un proceso en el que no interesa el grado de dificultad ni el índice de discriminación de sus preguntas; tampoco interesa comparar los resultados entre los alumnos. En cambio, si interesa que el instrumento evaluativo entregue antecedentes detallados sobre las ganancias o cambios de conductas individuales observados, respecto del dominio indagado.
- b) La fuente de significado está en el nivel de logro alcanzado por cada alumno respecto de cada objetivo y no del grupo del que forma parte.
- c) No interesa saber qué alumnos del curso son mejores o peores
- d) Está orientada a cumplir una función formativa y no selectiva de los estudiantes.

#### Disposiciones:

- 1) Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas a los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y media del Colegio Graneros en los niveles de 1° Básico a 4° medio, en su plan de formación general, formación general electiva y formación diferenciada.
- 2) Este Reglamento será comunicado en el periodo de matrícula del año escolar siguiente a los Apoderados y Alumnos y Alumnas de Educación Básica y Media del Colegio, para su socialización y comprensión a cabalidad.
- 3) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o módulos según las actividades generales o específicas de aprendizajes del Plan de Estudio, en período semestral.
- 4) No habrá eximición total o parcial de ninguna asignatura, módulo, o actividad de aprendizaje. En caso de haber imposibilidad de cursar en forma regular, por discapacidad física o intelectual, impedimento físico, problemas específicos de lenguaje u otros trastornos sicosociales, habrá una consideración especial a través de la implementación de evaluaciones diversificadas y/o adecuaciones curriculares acordes a la imposibilidad presentada por el estudiante. Esta situación deberá ser aplicada en todos los sectores o módulos que el alumno lo requiera.
- 5) Durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, podrán realizarse Clínicas de Recuperación de Aprendizaje, a los alumnos y alumnas que requieran acompañamiento pedagógico para garantizar el progreso de sus aprendizajes hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado.
- 6) Serán evaluados todos aquellas alumnas que por circunstancias de embarazo o maternidad, deban interrumpir la asistencia sistemática a clases. Se calendarizarán las evaluaciones de acuerdo a las condiciones y características de cada alumna, a fin de dar todas las facilidades para rendir sus pruebas según calendario establecido de común acuerdo entre la Dirección y la Alumna.

#### PARRAFO 3º: SOBRE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 80º**: La formulación clara y precisa de objetivos son la base para definir y evaluar el dominio de los aprendizajes, competencias y habilidades planificados para la asignatura o módulo de aprendizaje.

El proceso de evaluación, como parte de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- a) Los instrumentos evaluativos deben ser una representación exacta de las habilidades que se desea evaluar
- b) Las preguntas deben ser congruentes con los objetivos de aprendizaje que conforman la competencia.
- c) Los resultados de aprendizaje son comparados con los criterios establecidos por el plan de estudio.

**Articulo 81°**: Durante el Año Lectivo, se aplicará en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudios y todos los Talleres Formativos Complementarios del Proyecto Pedagógico de la JECD, el Proceso de Evaluación del Aprendizaje Escolar, con tres Propósitos: Diagnóstico (Evaluación Diagnóstica); Formativo (Evaluación Formativa); Sumativo (Evaluación Sumativa).

a) <u>Evaluación Diagnóstica</u>: Es el proceso de recopilación de evidencias sobre aprendizajes y competencias de entrada a la gestión de uno o más objetivos de resultados esperados planificados en la correspondiente

asignatura o módulo de Aprendizaje o Taller de la JECD, con propósito de una mejor decisión de planificación de los aprendizajes. Los instrumentos diagnósticos deberán aplicarse al comienzo de cada unidad de aprendizaje. No corresponde calificar.

b) Evaluación Formativa: Es la recopilación de evidencias de aprendizajes durante el desarrollo del proceso didáctico. Se refiere a todos los aspectos de calidad señalados en la Misión del P.E.I. (Cognitivo, Valórico, Actitudinal, Afectivo, Motriz). Propósito: decisiones de retroalimentación para el estudiante y revisión de prácticas pedagógicas por el o la docente. No corresponde calificar.

c) Ambas evaluaciones serán de acuerdo a una escala cualitativa en los siguientes niveles:

No logrado N/L (1.0 – 3.9) 0% a 56%	Nivel Inicial:	El alumno o alumna no logra desarrollar las Habilidades, destrezas, conocimientos, actitudes y/o valores para el cumplimiento del o los objetivos de aprendizaje.
Medianamente logrado (ML) (4.0-5,0) 57% a 70%	Nivel intermedio	Cumple con el desarrollo de Habilidades, destrezas, conocimientos, actitudes y/o valores para el cumplimiento de un objetivo de aprendizaje, aunque es necesario afianzar algunos de los componentes necesarios para alcanzar un nivel óptimo.
Logrado (L) (5.1-6.4) 71% a 90%	Nivel Avanzado:	Logra cumplir con los objetivos de aprendizaje, lo que implica un dominio suficiente de las experiencias de aprendizaje, destrezas, habilidades y competencias esperadas.
Altamente logrado (AL) (6.5-7.0) 91% a 100%	Nivel Sobresaliente:	Corresponde al nivel de escala mayor, que demuestra a cabalidad cumplir en forma destacada los objetivos de aprendizaje.

- d) <u>Evaluación Sumativa</u>: Es la fase del proceso de gestión curricular que permite acreditar, a través de instrumentos o procedimientos válidos y confiables, el nivel de salida de los aprendizajes y/o competencias establecidos en los objetivos de aprendizajes planificados al término de la Unidad. Propósitos:
  - a) Decisiones de mejoramiento curricular;
  - b) Calificación, de acuerdo a pautas institucionales.

Comparados con el estándar de calidad decidido, se calcula el porcentaje de logro, y se traduce en la correspondiente calificación en el marco de este Reglamento. Si procediere, se comparará con el estándar nacional, a la luz de la Ley 20370 (L.G.E). Cada Instrumento de Evaluación Sumativa, deberá ser autorizado por Dirección Curricular del Colegio, para lo cual acreditará los siguientes antecedentes técnicos y de formato:

- Membrete del Colegio.
- Curso
- Asignatura, módulo o Taller correspondiente.
- Objetivos de Aprendizaje e Indicadores.
- Porcentaje de logro
- Puntaje Total y por ÍTEM. Coherencia Total o Validez (Relación ítem- Objetivos de Aprendizaje, Indicadores). Para la Calificación Sumativa, se aplicará una exigencia del 60%.

Los alumnos y alumnas de los niveles 1º a 8º Básico, 1º a 4º Medio, serán evaluados a través de instrumentos evaluativos como pruebas de desarrollo, de selección única, mixtas, exposiciones, trabajos escritos, mapas conceptuales, proyectos, guías, cuestionarios, encuestas, entrevistas, rubricas entre otros medios evaluativos no tradicionales.

Además, cada docente de asignatura entregará al inicio del año escolar un plan anual de evaluación especificando para cada unidad las instancias evaluativas y sus correspondientes ponderaciones. Al inicio de cada Unidad el (la) docente hará entrega de una tabla de especificaciones (criterios evaluativos) o

procedimientos evaluativos que evidencien y certifiquen el nivel de logro de los aprendizajes en la evaluación sumativa final de la unidad respectiva.

#### PÁRRAFO 4º: SOBRE LAS CALIFICACIONES.

**ART 82:** Las calificaciones anuales de cada estudiante serán certificadas por el Colegio. No obstante, la responsabilidad de otorgar la licencia de Enseñanza Media será del Ministerio de Educación.

**Art 83°:** La evaluación del sector de Religión, Orientación y Consejo de Curso se calificarán en conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I), y no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas, aplicable de 1° básico a 4° medio.

**Artículo 84º** : Los alumnos y las alumnas serán calificados en cada uno de las Asignaturas, Módulos y Talleres Formativos Complementarios del Proyecto Pedagógico de la JECD, de manera semestral y anual utilizando una escala numérica del 1.0 a 7.0, con un decimal, con aproximación. La calificación mínima de aprobación será de 4.0.

Art 85°: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, tendrán relación con el plan de evaluación de la asignatura o módulo, sin ser la cantidad de horas de éstas las que determinen dicha situación. Aun así, definiciones y ajustes que se consideren necesarios serán acordados con la jefa técnico-pedagógica, debiendo ser informados los alumnos con anticipación.

**Artículo 87º** : No serán válidas las calificaciones que no correspondan a aprendizajes debidamente acreditados a través de procesos evaluativos señalados en este Reglamento.

- 1. El porcentaje mínimo deseable de logros de los objetivos de resultados de aprendizaje alcanzable por todos los alumnos (as) del Colegio, alcanzará al 80% de acuerdo a las adecuaciones realizadas en cada caso (estándar institucional), sin perjuicio de los estándares nacionales obligatorios que se deben fijar, en el marco de la Ley General de Educación (20.370)
- 2. El logro de las competencias presentes en el PERFIL DEL ALUMNO (A) DEL COLEGIO, se registrará en el Informe Personal y Social de cada alumno (a) del Colegio el que se entregará al término de cada Semestre junto con el informe de calificaciones de aprendizajes. Este informe se registrará con los conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Rara vez (RV) y Nunca (N)
- 3. Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas serán calificados con notas parciales y semestrales en todas las asignaturas o módulos de aprendizaje, mediante el cumplimiento de un Plan Evaluativo que será informado a alumnos y apoderados al iniciar cada año lectivo.

#### Parciales:

El plan Evaluativo contemplará lo siguiente:

- a) Nivel y Asignatura o Módulo
- b) Ejes Temáticos, Competencias para la vida ajustadas a los respectivos ejes y habilidades según nivel.
- c) Evaluaciones de proceso por Unidad de Aprendizaje que señalan Objetivos e Indicadores de Aprendizaje con su respectiva ponderación porcentual, debiendo no superar en su totalidad entre un 75% a 80% de la calificación final de la Unidad de Aprendizaje.
- d) Al término de la Unidad de Aprendizaje, se aplicará una evaluación sumativa final que certifique el logro de los aprendizajes adquiridos en el proceso, cuya ponderación será entre el 20% a 25% de la nota final de la Unidad de Aprendizaje.
- e) La nota Final de la Unidad de Aprendizaje se determinara con la suma de las ponderaciones obtenidas en las evaluaciones de proceso y la evaluación sumativa final de unidad.
- f) El Plan Evaluativo debe estar de acuerdo a la Planificación realizada por cada Asignatura o Módulo de aprendizaje.

#### Semestrales:

Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones logradas por los alumnos y alumnas durante el Semestre. Dicho promedio se obtendrá con un decimal con aproximación.

Todos los alumnos(as) de 3° básico a 2° Medio serán calificados en cada uno de los Talleres del Proyecto Pedagógico de la JECD en que participaren oficialmente. La nota promedio de cada alumno(a) en el respectivo Taller, será inserta como una calificación coeficiente 1 cuya ponderación será de un 10% del promedio semestral de la asignatura en que se encuentre inserto, conforme al siguiente diagrama:

TALLER JECD	ASIGNATURA
(Una nota promedio).	
Filosofía.	Lenguaje y Comunicación.
Cultura Folclórica Chilena.	Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
Informática educativa	Tecnología
Danza Folclórica Chilena	Educación Física.
Futbol	Educación Física.
El Mundo Literario	Lenguaje y Comunicación.

En el caso de aquellas asignaturas que reciben más de un taller JECD, el 10% de ponderación será dividido entre el número de talleres que se le asignan.

De 7° básico a 2° Medio

Taller JECD.	Asignatura
Lenguaje 1° a 2°M.	Lengua y literatura 1° y 2° medio.
Matemática 1° a 2° M.	Matemática 1° a 2° M.
Filosofía 7° y 8°	Historia, Geografía y C. Sociales 7°y 8°.
Química 7° y 8°	Ciencias Naturales**
Biología 1° y 2° M.	Biología 1° y 2M
Ingles 7º a 2º M	Inglés 7º a 2ºM

- \* \*\*Taller JECD de Química genera una nota promedio a Ciencias Naturales en conjunto con Modulo Biología y Física en los niveles de 7º a 8º básico.
- \* Todos los alumnos que participen en talleres de JEC y/o Talleres ACLE, podrán participar de eventos externos cuyo financiamiento, tanto en transporte y otros, será de cargo del establecimiento.

#### **Anuales**

Corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en cada asignatura de manera semestral con un decimal aproximado (Ejemplos: 5.55> 5.6; 5.54< 5.5), excepto el Sector de Religión, Orientación y Consejo Curso La Calificación General Anual de Promoción corresponderá al promedio de las calificaciones anuales de todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio, con un decimal aproximado.

- 4. La evaluación diferenciada y/o adecuaciones curriculares y en atención a la diversidad, serán aplicadas a los alumnos y alumnas que lo requieran, bajo los cuatro principios básicos que se enmarcan en el decreto 83 y 170 referente a igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración a la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa (DUA) en base al desarrollo de competencias base correspondiente al nivel y posibilidades de aprendizajes de los estudiantes y bajo los siguientes criterios básicos:
- Aplicación de evaluación de proceso con intencionalidad formativa, que asegura los logros de los objetivos de aprendizaje, considerando formas de respuestas, presentación de la información, entorno, organización del tiempo.
- Aplicación de diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos de acuerdo a las dificultades y limitaciones de los alumnos y alumnas, priorizando objetivos de aprendizaje y contenidos, graduación de nivel de complejidad, temporalización, enriquecimiento del currículo, eliminación de algunos aprendizajes.
- ❖ Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia estándar al 60%, a excepción de aquellos casos debidamente acreditados por los docentes especialistas de Educación Diferencial.
- Aquellos alumnos permanentes, con dificultades cognitivas importantes, serán evaluados formativamente por cada profesor de asignatura con apoyo de la educadora diferencial correspondiente. Sin embargo, serán calificados por equipo PIE, de acuerdo a evaluaciones adecuadas a las capacidades de cada estudiante.
- 5. Durante el proceso semestral, se extenderá a los padres un informe escrito bimensual del estado de y logros obtenidos por los alumnos y alumnas en las asignaturas o módulos. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado(a) o tutor(a) podrá solicitar información verbal o por escrito, respecto al estado de evolución académica de su pupilo por medio de entrevista con docente PLOC o líder de asignatura en los tiempos en que éstos determinen para tal efecto.
- 6. Todas las evaluaciones de proceso de la respectiva Unidad deberán ser registradas en una plataforma que dispondrá la Institución para tal efecto. Ésta contemplará evaluaciones de proceso y de Sumativa de Unidad con sus respectivas ponderaciones.

El resultado de estas ponderaciones originará la Nota final por unidad la que deberá ser registrada en el Libro de Clases de manera parcial en la asignatura correspondiente.

- 7. Todas las pruebas Sumativas finales de Unidad, deben ser analizadas evaluativamente por los equipos curriculares e informadas a la Unidad Curricular, de acuerdo a pautas entregadas con antelación. Estas pautas indicaran tipo de instrumento y su respectiva tabla de especificaciones.
- 8. Los resultados de todas las evaluaciones realizadas a los alumnos(as) deben ser entregadas a los estudiantes en un plazo no mayor a dos semanas posteriores a la aplicación de la misma.
- 9. Los docentes deberán registrar y mantener todos los instrumentos evaluativos de acuerdo a sus procedimientos, para certificar la aplicación de la evaluación formativa.
- 10. En todas las evaluaciones finales de unidad, de 5° Año Básico a 4° Año Medio, el (la) docente deberá entregar dos formatos A y B a la Unidad de Gestión Operativa de Evaluación Instruccional para ser aplicados con dificultad de 60% (A), si procediere aplicar una segunda evaluación, en el contexto de este Reglamento. La Unidad de Gestión Operativa de Evaluación Instruccional deberá otorgar su correspondiente aprobación si correspondiere.
- 11. Si en un instrumento evaluativo final de unidad en los niveles de 5º año Básico a 4º año Medio hubiese reprobado un porcentaje superior al 50% de los alumnos de un curso, las calificaciones reprobatorias estarán bajo la consideración de la Dirección Curricular para determinar su carácter sumativo o formativo (sólo indicativas de aprendizajes, sin incidencia inmediata en la calificación sumativa si procediere), debiendo el (la) docente adoptar e implementar las siguientes decisiones:
- a. Comunicar la situación a Dirección Curricular;
- b. Aplicar el formato "B" de la prueba entregado a Dirección Curricular junto con el formato "A", a todos los alumnos del nivel o curso, previa la ejecución de una acción de nivelación.
- c. El Formato "B" deberá tener la dificultad del estándar de rendimiento calificado al 60% de exigencia.
- d. Si un alumno (a) obtuviere una calificación reprobatoria en el formato "B" inferior a la obtenida en el formato "A", mantendrá como sumativa, la calificación más alta, entre "A" y "B".
- 12. En el caso de inasistencia de un estudiante a un procedimiento evaluativo, ya sea formativa o sumativa final de unidad, será responsabilidad del docente de asignatura o módulo, rediseñar el instrumento evaluativo aplicable cuando éste se reintegre en caso de insistencia con el fin de certificar el aprendizaje del alumno(a).
- 13. Frente a situaciones de inasistencia reiteradas del estudiante por el motivo que sea, corresponderá al profesor líder de organización curso (PLOC), tomar el caso y recopilar antecedentes familiares para ser presentado a Convivencia Escolar, quien derivará luego de analizar la situación a la Unidad Curricular entregando la información necesaria para iniciar proceso de adecuaciones curriculares en las respectivas asignaturas o módulos. La unidad Curricular derivara el caso a los docentes de asignatura quienes diseñarán (con equipo PIE y/o UTP) las adecuaciones a realizar debiendo informarlas a la unidad curricular quien entregara al docente PLOC la responsabilidad de hacer seguimiento y verificar la correcta aplicación de las mismas.
- 14. Si el alumno(a) no presenta en los plazos estipulados instrumentos de evaluación como trabajos escritos, manuales y orales, el docente de la asignatura deberá realizar las adecuaciones curriculares correspondientes para certificar el logro de aprendizaje del instrumento respectivo. En el caso de ser recurrente en las faltas a los plazos, se aplicara el procedimiento descritos en el párrafo anterior.
- 15. El no cumplimiento de los acuerdos generados en la aplicación del párrafo anterior por parte del estudiante y su familia, facultará al docente PLOC devolver el caso a la unidad de Convivencia Escolar, quienes en consulta con Rectoría determinarán nuevas acciones dentro de las que se considera derivación a Oficina de Protección de los Derechos del niño (OPD).
- 16. Para las situaciones en las que él o la estudiante resuelva una evaluación con plagio o copia, será el profesor de asignatura quien asignará a la brevedad (no más de una semana) una nueva instancia de evaluación que certifique los logros reales de aprendizajes e informará a Convivencia Escolar para que esta unidad aplique las sanciones disciplinarias correspondientes.
- 17. La asignatura de Ciencias Naturales, en los niveles de 1° y 2° medio, podría ser dividida en los módulos de Biología, Física y Química, cada uno con evaluaciones independientes, cuyos promedios serán las notas parciales de la asignatura de Ciencias Naturales, originando su promedio, la calificación semestral correspondiente.

PÁRRAFO 5º: DE LA PROMOCIÓN. Artículo 83º : De la Promoción.

- 1. Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1ro.a 8vo. Año Básica y de 1ro. A 4to. Año Medio, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.
- 2. Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- 3. Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1ro.a 8vo. Año Básica y de 1ro. A 4to. Año Medio que hayan aprobado todos las asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio. La nota mínima de aprobación es 4.0.
- 4. Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1ro.a 8vo. Año Básica y de 1ro. A 4to. Año Medio, que no hubieren aprobado una asignatura, módulo o actividad de aprendizaje del Plan de Estudio y su promedio final anual sea 4.5 o superior, incluido el sector no aprobado.
- 5. Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de 1ro. a 8vo. Año Básica y de 1ro. A 2to. Año Medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje y su promedio final anual corresponda a un promedio 5.0 ó superior, incluidos los no aprobados.
- 6. El Rector(a) del Establecimiento en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida fundados en razones de salud u otras causas justificadas o de fuerza mayor.
- 7. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos y/o alumnos. Deberá elevarse un informe individualmente que considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
  - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
  - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este procedimiento deberá concluir en la mejor decisión en beneficio del estudiante.

8. El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, deberá hacer un análisis de consecuencias para arbitrar las medidas y/o acciones necesarias y así proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Las medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Entre las principales acciones a desarrollar por el Colegio Graneros serán:

- a) Citaciones periódicas a los Padres y/o Apoderados para dar a conocer el estado en que ha evolucionado el estudiante (monitoreo y acompañamiento). La inasistencia reiterada del apoderado a este compromiso, establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, dará inicio a la comunicación respectiva a OPD por vulneración de derechos del menor.
- b) Apoyo pedagógico intra y/o extra aula.
- c) Apoyo psicológico.
- d) Evaluación diversificada.
- e) Otras en acuerdo con los apoderados.
- 9. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

- 10. El Rector(a), del Establecimiento con el Profesor líder y el (la) Director (a) de Gestión Curricular, resolverán los casos de alumnos o alumnas que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, cambio de Colegio con otro régimen de evaluación, u otros.
- 11. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas de 1ro.a 8vo. año Básico y de 1ro. a 4to. año Medio, deberán quedar resueltos dentro del año escolar correspondiente.
- 12. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, módulos o actividades de aprendizajes, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.
- 13. La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior.

#### PÁRRAFO 6º: DE LAS ACTAS.

**Artículo 84º** : Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, con los antecedentes requeridos por SIGE.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 85°: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual.

Artículo 86°: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, será el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.